



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3419/2020

### DEROGA RESOLUCIÓN N° 2.758 DE 2009 QUE DECLARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA AVISPA DE MADERA DEL PINO *SIREX NOCTILIO* FABRICIUS Y ESTABLECE PROGRAMA DE ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE *SIREX NOCTILIO*.

Santiago, 18/05/2020

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la Resolución N° 2.758 de 2009 que declara el control obligatorio de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius; la Resolución N° 1.406 de 2012 que establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* en áreas bajo cuarentena, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el SAG tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
3. Que, para el cumplimiento de su objeto, el SAG debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
4. Que el SAG estableció, el año 2001, el control obligatorio de *Sirex noctilio* logrando, mediante la aplicación de medidas de supresión y de contención, que la plaga presente en la actualidad diferentes niveles de prevalencia y de control biológico en las áreas declaradas bajo cuarentena.
5. Que las áreas bajo cuarentena por *Sirex noctilio* se distribuyen entre las Regiones de Valparaíso y de Aysén, las que incorporan más del 92% de la superficie de plantaciones de pino del país, existiendo no obstante áreas sin detección.
6. Que las medidas fitosanitarias de control obligatorio implementadas, han permitido minimizar daños a la producción y a las exportaciones forestales por *Sirex noctilio*.
7. Que los organismos de control biológico específicos utilizados en el control obligatorio de *Sirex noctilio*, han posibilitado suprimir la plaga en la mayor parte de la superficie de plantaciones susceptibles a su ataque.
8. Que de acuerdo a la evaluación de la situación de la plaga y a los resultados positivos de las medidas fitosanitarias implementadas, se estima pertinente la derogación del control

obligatorio de *Sirex noctilio*.

9. Que *Sirex noctilio* puede presentar irrupciones poblacionales en plantaciones sometidas a condiciones de déficit hídrico o la ocurrencia de brotes en áreas de introducción reciente.
10. Que se estima necesario mantener acciones de vigilancia de *Sirex noctilio* orientadas a la detección de brotes y de irrupciones poblacionales en áreas sin detección o de introducción reciente.

#### **RESUELVO:**

1. DERÓGASE el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio* Fabricius, cambiando su estatus fitosanitario a plaga presente en el país.
2. Dispóngase la mantención de medidas de vigilancia de *Sirex noctilio* en áreas sin detección o con detección reciente de la plaga, en especial en la región de Aysén y hacia el norte de la región de Maule, orientadas a la detección de brotes y de irrupciones poblacionales.
3. Derógase la Resolución N°2.758 del 27 de mayo de 2009, y sus modificaciones posteriores, que declara el control obligatorio de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius.
4. Derógase la Resolución N° 1.406 del 16 de marzo de 2012, y sus modificaciones posteriores, que establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* en áreas bajo cuarentena.
5. A contar de la entrada en vigencia de la presente Resolución se dejan sin efecto las medidas de control obligatorio, establecidas en las normativas de control oficial de *Sirex noctilio* incluyendo las delimitaciones de las áreas bajo cuarentena en todo el territorio nacional.
6. Modifíquese la Resolución N° 3.080 de 2003, en lo referido al Artículo Vigésimo primero en el cual se elimina del listado de plagas cuarentenarias presentes a *Sirex noctilio*.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**HORACIO BÓRQUEZ CONTI  
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

DRP/RAR/ACV/MMF/MBC/VLAR/GMV/CCS/AOP/SIM/ASC

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule

- Ignacio Pedro García León - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/90E7A428522F7571F6E9EB9B42D17BFEF7363127>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/90E7A428522F7571F6E9EB9B42D17BFEF7363127>